



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2122/12

En Valladolid, a las 18:03h. del 20 de Diciembre de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/11, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 8)

- MORALEJO SELECCIÓN "N BM ZAMORA - ABANCA ADEMAR LEÓN B

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLB.M. Habiendo sido el citado equipo sancionado por los mismos hechos con apercibimiento en el acta 2122/07, sancionado con multa de TREINTA EUROS (30€) constando en el acta 2122/08 y, posteriormente sancionado con multa de SESENTA EUROS (60€) constando en el acta 2122/11, se debe proceder a imponer la sanción en su grado mayor, en base a los citados artículos de la normativa y teniendo en cuenta el comportamiento sancionable reiterativo, que será de multa de NOVENTA EUROS (90€).

3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 11)

- CD.BM DELICIAS-UEMC - HIPER HIERROS BM. NAVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en





aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM. Habiendo sido el citado equipo sancionado por los mismos hechos con apercibimiento en el acta 2122/04 de fecha 20 de octubre de 2021 y, posteriormente, sancionado con multa de TREINTA EUROS (30€) constando en el acta 2122/05 de fecha 27 de octubre de 2021, se debe proceder a imponer la sanción en su grado mayor, en base a los citados artículos de la normativa y teniendo en cuenta el comportamiento sancionable reiterativo, que será de multa de SESENTA EUROS (60€).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM por no presentar Oficial.

4. CADETE FEMENINO (JORNADA 9)

- CD. BM DELICIAS-TMT TORAL - HERMANOS GUTIERREZ CONSTRUCCION BM ARROYO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM. Habiendo sido el citado equipo sancionado por los mismos hechos, con apercibimiento, en el acta 2122/02 de fecha 6 de octubre de 2021, se deberá proceder a imponer la sanción que será de multa de TREINTA EUROS (30 €).

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Fdo.: Ana Vergara Quintas
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

